ACTA FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 23-2024

ACTA PARCIAL

✓ **ACTA FINAL**

En las instalaciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo del Risaralda INFIDER, se reunieron **DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **4.513.562**, Jefe Oficina Asesora Jurídica del INFIDER en calidad de supervisor y **GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.120.498.868**, en calidad de Contratista, con el objeto de realizar la presente acta parcial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 23 de 2024 conforme a lo siguiente:

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONALES AL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.
CONTRATISTA	GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO
NIT	1.120.498.868
IMPUTACIONES PRESUPUESTALES	Rubro 212020200802 Otros Servicios Personales Indirectos CDP 272 del 18 de julio 2024 CRP 419 del 01 de agosto de 2024.
PLAZO	Cuatro (04) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIACION	Agosto 01 de 2024
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 30 de 2024
PRORROGA (S)	No.
SUSPENSION (S)	No
REINICIACION (S)	No
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 17'997.420
VALOR ADICION (S)	0
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 17'997.420
ANTICIPO	$ 0
FORMA DE PAGO	El INFIDER pagará al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al documento equivalente presentado por la contratista, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor.
FECHA DE ELABORACIÓN:	Diciembre 30 de 2024.

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DE DEFENSA JURÍDICA	
	ACTA FINAL	Versión: 02 18/08/2021

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Contrato Inicial		$ 17'997.420
Valor Adición		$ 0
Valor total de actas pagadas	$ 14'397.936	
Valor presente acta	$ 3'599.484	
Saldo del Contrato sin ejecutar	$ 0	
SUMAS IGUALES	$ 17'997.420	$ 17'997.420

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 3'599.484
PERIODO DE PAGO: diciembre 01 de 2024 a diciembre 30 de 2024
OBSERVACIONES: Valor acta final $ 3'599.484 saldo: $ 0

NOTA: El funcionario **DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, supervisor del contrato CPSP-23-2024, hace constar que el contratista **GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO** cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONALES AL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO*", Porcentaje ejecutado sobre la totalidad del contrato del 100% de cumplimiento, en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre al 30 de diciembre de 2024, para lo cual se anexa informe de actividades No. 05 con los respectivos soportes, los cuales reposan en el correspondiente DRIVE de la Entidad, es importante resaltar que durante este mes, el contratista acompañó a la oficina de control interno, realizando seguimiento a procesos claves de la gestión institucional, así como acompañamiento a la auditoria de los comités que existen en el INFIDER, así mismo, realizo la incorporación de las normas del normograma del INFIDER en el formato suministrado por la persona de calidad, también, realizo la recolección de la información de los comités del INFIDER, de igual forma se apoyó en todas las actividades que le fueron solicitadas.

Así las cosas, el contratista declara igualmente bajo la gravedad de juramento, que los certificados allegados durante la ejecución del contrato respecto a las obligaciones de pago de seguridad social integral (salud y pensión y/o ARP) del mes de diciembre fueron liquidados y pagados conforme a las normas vigentes. Planilla de pago No. **7950293521** correspondiente al mes de **diciembre** y cancelada el día **20** de diciembre de 2024.

DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
INFIDER
Supervisor

GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO
Contratista

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Scotiabank COLPATRIA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1120498868
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO
CIUDAD/MUNICIPIO	PEREIRA	DEPARTAMENTO	RISARALDA
DIRECCIÓN	CLL 20 # 8-30 EDIF BANCO GANADERO	TELÉFONO	9999999
TIPO APORTANTE	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Comercio al por mayor de computadoras, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA	02 - INFIDER
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA			7950283521	TIPO DE PLANILLA	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	diciembre	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES diciembre AÑO 2024
DÍAS DE MORA			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2024/12/20	NUMERO AUTORIZACIÓN	1141755807

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.400	$ 0	$ 230.400
SUBTOTALES:										$ 230.400	$ 0	$ 230.400

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 180.000
SUBTOTALES:													$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 180.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.600	$ 7.600	$ 0	$ 0	$ 7.600
SUBTOTALES:									$ 7.600	$ 0	$ 0	$ 7.600

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																														PARAFISCALES						
N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	ING	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SALUD							ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1120498868	JIMENEZ RESTREPO GERMAN AUGUSTO	INDEPENDIENTES CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 1.439.794			NO																		230201-PROTECCION	30	$ 1.439.794	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 230.400	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.439.794	$ 180.000	$ 0	$ 180.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.439.794	$ 112048868	$ 7.600	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL $ 418.000

Planilla Pagada

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Scotiabank COLPATRIA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1120498868
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	CLL 20 # 6-30 EDIF BANCO	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	02 - INFIDER
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7950293521**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/12/20	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1141755607

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

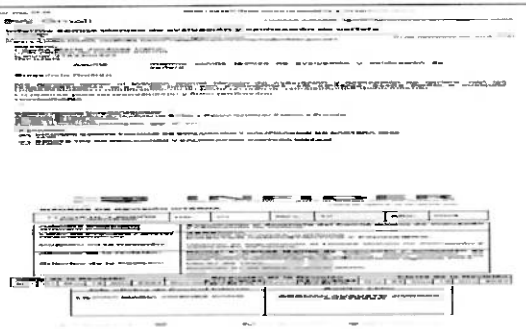
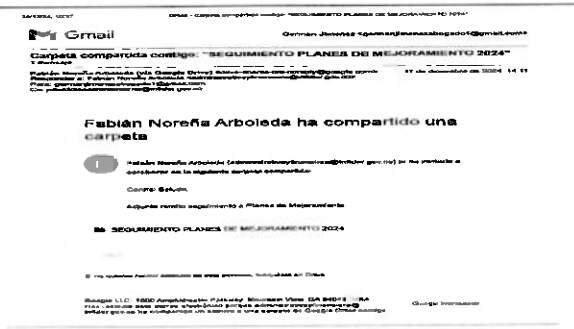
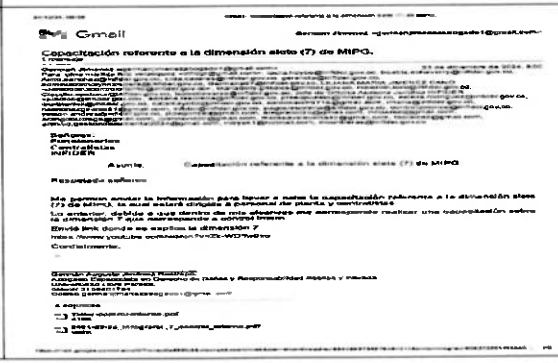
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 230.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 230.400**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 180.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 180.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 7.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 7.600**

VALOR SIN MORA:	**$ 418.000**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 418.000**

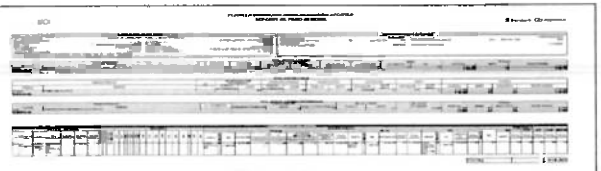
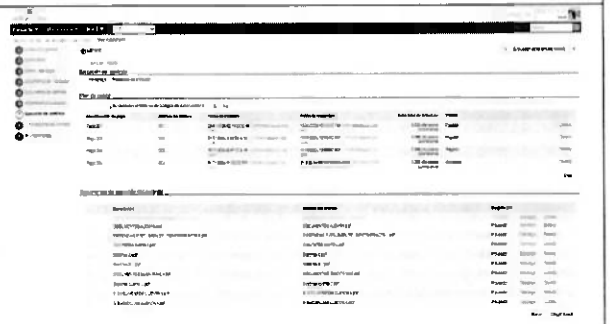
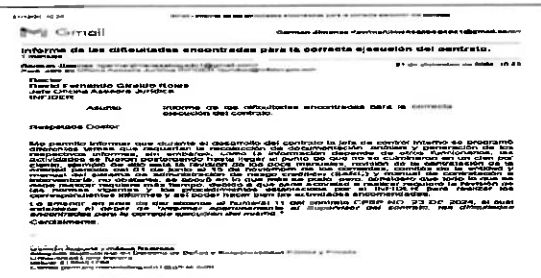
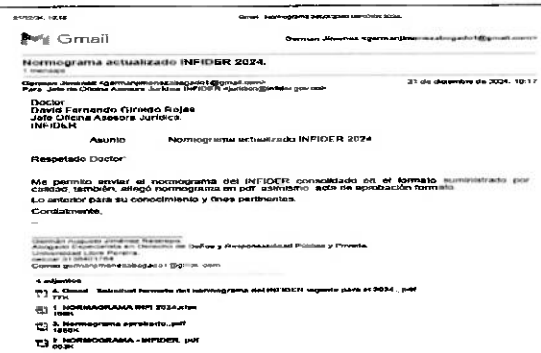
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

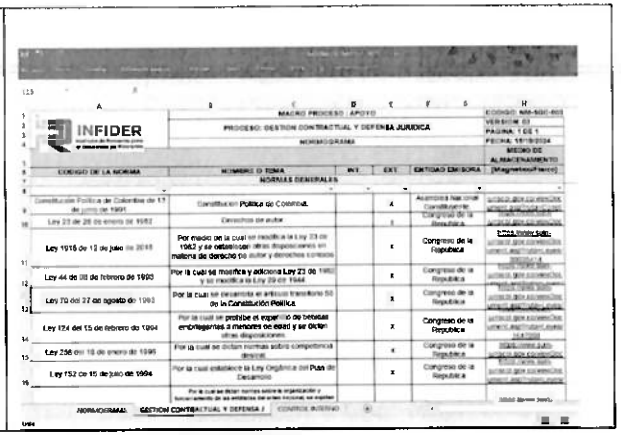
CONTRATISTA	GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO
INFORME DE ACTIVIDADES Nº	05
PERIODO	01/12/2024 A 30/12/2024
NÚMERO DEL CONTRATO	CPSP NO. 23 DE 2024 Y NÚMERO. SECOP II CO1.PCCNTR. 6590015
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL INFIDER.
PLAZO INICIALMENTE PACTADO	CUATRO (04) MESES Y VEINTINEVE (29) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 17.997.420
VALOR DEL PERIODO DEL INFORME	$ 3'599.484
FECHA DE INICIO	01/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2024
SUPERVISOR	DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCION DEL CONTRATO
1. Apoyar la ejecución de informes de seguimiento acorde al plan de acción de la Oficina de Control Interno según le sean asignadas.	En el desarrollo del presente alcance realicé el informe de comité técnico de evaluación y calificación de cartera.	
2. Apoyar metodológicamente en la elaboración de planes de mejoramiento producto de auditorías internas o externas y en la ejecución de seguimientos a los planes de mejoramiento como resultados de la auditoria de calidad, control interno, entes externos de control u otra, para determinar el grado de avance en el cumplimiento de las acciones.	Para el presente alcance se solicitó a la oficina administrativa y financiera del INFIDER, los planes de mejoramiento 2024, los cuales fueron compartidos vía correo electrónico el día 11 de diciembre del 2024, a los cuales se les está realizando seguimiento.	
3. Acompañar los procesos de capacitación en el marco de los roles de control interno, o en actos que le sean asignados y demás actividades propias de la Oficina de Control interno.	Para el presente alcance se envió vía correo electrónico información sobre la Capacitación referente a la dimensión siete (7) de MIPG, queda pendiente brindar personalmente la capacitación al personal.	

4. Apoyar las auditorías internas que ejecute la Oficina de Control interno según sean asignados basados en el plan anual de auditorías aprobado para la vigencia 2024.	En el desarrollo del presente alcance no fui requerido por el jefe de control interno.	Para el presente informe no es posible aportar evidencia.
5. Acompañar ejecución de actividades plasmadas en el plan de acción MIPG, realizando los reportes necesarios y seguimientos respectivos en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin.	En el desarrollo del presente alcance no fui requerido por el jefe de control interno.	Para el presente informe no es posible aportar evidencia.
6. Apoyar el seguimiento a los riesgos establecidos en la entidad, generando informes y alertas en pro de evitar la materialización de riesgos.	En el desarrollo del presente alcance no fui requerido por el jefe de control interno, en consecuencia, para este informe no es posible aportar evidencias de su desarrollo.	Para el presente informe no es posible aportar evidencia.
7. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	Para el presente alcance no fui requerido por el supervisor del contrato.	Para el presente informe no es posible aportar evidencia.
8. Todas las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor.	Para el presente alcance, se requirió a la persona de calidad para que allegara el formato del normograma del INFIDER vigente para el 2024, para realizar el mejoramiento, elaboración del normograma 2024, y así, poder darle alcance a la tarea asignada.	

9. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del INFIDER, cuando legalmente le corresponda.	Se anexa pago de la seguridad social del mes de DICIEMBRE del 2024.	
10. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe de entrega final de los bienes suministrados, si se configura a través de la plataforma transaccional, De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución. con el visto bueno del supervisor del contrato.	Se subió la documentación correspondiente al SECOPII correspondiente al acta 4.	
11. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.	Se informó al supervisor las dificultades que se tienen para dar cumplimiento al contrato, debido a factores externos que dificultan su ejecución.	
12. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medíos de comunicación.	Para el presente periodo fui requerido por el supervisor del contrato "para que ajuste el normograma del INFIDER, recientemente actualizado, a los formatos aprobados por calidad", a lo cual, se requirió a la persona de calidad, quien allego el formato debidamente actualizado y aprobado. Dentro de ese orden de ideas, se analizó la documentación y se incorporó toda la	

	información en el formato suministrado por calidad, y, como resultado, se consolido todo el normograma, finalmente, se envía a la secretaria de jurídica el día 21 de diciembre de 2024.	

GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO
C.C. No. 1.120.498.868 de San Martín Meta.
Contratista

NORMOGRAMA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – IFIDER

Contenido

1. NORMAS GENERALES 2
2. ORDENANZAS 7
3. CIRCULARES 2023 Y 2024 8
4. REGLAMENTACIÓN DE COMITÉS INTERNOS 9
5. NORMAS PRESUPUESTALES 10
7. RÉGIMEN CONTRACTUAL 15
8. RÉGIMEN DE CONTROL 18
9. MANEJO DE TRÁMITES 20
10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO 21
11. RÉGIMEN DEL SERVIDOR PÚBLICO Y OTROS 22
12. MANUALES Y CÓDIGOS 26

1. NORMAS GENERALES

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor.
- Ley 1915 de 2018, por medio de la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.
- Ley 44 1993 modifica y adiciona Ley 23 de 1982 Derechos de Autor.
- Ley 70 del 27 de agosto de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
- Ley 124 del 15 de febrero de 1994, por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.
- Ley 256 del 15 de junio de 1996, Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal.
- Ley 152 de 1994, por la cual establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 489 de 1998, Estructura Administrativa de la Administración Pública.
- Ley 510 del 3 de agosto de 1999, por medio del cual se modifica el estatuto orgánico del sistema financiero.
- Ley 614 de 2000, por medio de la cual se adiciona la Ley 388 de 1997 y se crean los comités de integración territorial para la adopción de los planes de ordenamiento territorial.
- Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1488 de 2011, por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 19 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 1530 de mayo 17 de 2012 Sistema General de Regalías.
- Ley 1527 de 2012, por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 599 del 24 de julio de 2000, Código Penal. (Revisar vigencia).
- Ley 747 del 2002, reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 612 del 04 de abril de 2018, por medio del cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del estado.
- Decreto 1008 de 2018 lineamiento Política Gobierno Digital.
- Ley 1928 2018, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Ciberdelincuencia”, adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest.
- Decreto 410 de 1971, Código de Comercio.
- Ley 30 del 31 de enero de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1222 del 18 de abril de 1986, por medio del cual se expidió el régimen departamental.
- Decreto 1333 del 25 de abril de 1986, por medio del cual se expidió el Código de Régimen Municipal.
- Decreto 919 del 01 de mayo de 1989, por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte.
- Ley 1551 del 06 de julio del 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Ley 122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 342 de 2019, por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 2096 de 2019, por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 689 de 2001, por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
- Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
- Ley 982 del 2 de agosto de 2005, por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1010 del 23 de enero de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Ley 1145 del 10 de julio de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1346 del 31 de julio de 2009, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Decreto 2555 de 2010, por medio del cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1533 de 2022, por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las normas para la identificación y gestión de las grandes exposiciones y concentración de riesgo de los establecimientos de crédito y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 del 19 de enero de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1442 del 23 de febrero de 2011, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo relativo a los servicios postales de pago”, firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.
- Ley 1448 del 10 de junio de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 190 del 6 de junio 1995; al igual que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – normas que tienen a preservar la moralidad de la administración pública. (anticorrupción).
- Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1575 de 2022, Por el cual se modifica el Título 1 de la Parle 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 - "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la deuda y conexas.
- Ley 1618 del 27 de febrero de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
- Ley 1709 del 20 de enero de 2014, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1857 del 26 de julio de 2017, por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2573 de 2014, por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998, Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.
- Decreto 2623 del 13 de julio de 2009, por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
- Decreto 1115 de 2017, por el cual se modifica el artículo 2.2.2.26.3.1 del Decreto 1074 de 2015.
- Decreto 1080 de 2015, versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura a partir de la fecha de su expedición.
- Decreto 1833 de 2016, por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
- Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 2080 del 25 de enero de 2017, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Decreto 2157 de 2017, por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.
- Decreto 359 de 2018, por el cual se incorpora la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, para reglamentar los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 en materia cultural.
- Decreto 1165 de 2019, por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013.
- Decreto 304 de 2020, por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1908 del 9 de julio de 2018, por medio de la cual se fortalecen la investigación

y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1922 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.
- Ley 1966 del 11 de julio de 2019, por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 50 de 1990, por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1848 de 1969, por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968.
- Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 1067 de 2015, Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.
- Decreto 1415 del 4 de noviembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos para el personal que ostenten la condición de prepensionados.
- Decreto 952 del 9 de agosto de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público.
- Norma ISO 27001:2013. Estándar internacional que establece los requisitos para la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).
- Norma ISO/IEC 27005. Suministra las directrices para gestionar los riesgos que puede sufrir la información de una empresa.
- Norma ISO/IEC 27032. Guía para analizar y mejorar el estado de la ciberseguridad.
- Norma ISO / IEC 27035. Guía para la organización en los procesos y métodos que deben efectuarse para garantizar una gestión eficaz de los incidentes de seguridad de la información
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1463 de 2022, por medio del cual se corrige un yerro en la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1865 del 17 de octubre de 2007 – Superintendencia Financiera de Colombia. Registros contables de la materialización del riesgo operativo.
- OCDE (2015) - Directrices para el Gobierno Corporativo de Empresas Públicas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el cual ha señalado que "Las empresas de propiedad estatal son activos que los gobiernos administran por encargo de los ciudadanos, por lo tanto, asegurar que estas creen el máximo valor es el principal objetivo de los estados y los gobiernos". Estas directrices “constituyen unas recomendaciones para los Estados sobre cómo garantizar que las empresas públicas operan con eficiencia y transparencia, de modo que se les puedan exigir responsabilidades”.
- CONPES 3851 del 2015 (del 23 de noviembre) del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), por medio del cual se estableció la Política General de Propiedad de Empresas Estatales del Orden Nacional, cuyo objetivo es avanzar hacia un modelo de gobierno corporativo estatal estructurado, claro y

eficiente.

- CONPES 3927 del 2018 (23 de mayo) del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) el cual definió una Estrategia de Gestión del Portafolio de Empresas y Participaciones Accionarias de la Nación (EGE) para optimizar la administración del Estado y generar valor económico y social.
- Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- Decreto 767 de 2022. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

2. **ORDENANZAS**

- Ordenanza 011 del 23 de noviembre de 1990 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE DESARROLLO DE RISARALDA”. Se deja constancia que, en el archivo encontrado en la entidad, en la parte inicial dice mil novecientos, sigue un tachón y luego dice tres, pero la constancia del archivo data del 21 de febrero de 1990.
- Ordenanza 003 del 3 de junio de 2014 “POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA “INFIDER””.
- Ordenanza 023 del 7 de mayo de 2002 “POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL”.
- Ordenanza 020 del 25 de mayo de 1989 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN AL FONDO DE DESARROLLO DE RISARALDA, SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
- Ordenanza 013 del 9 de octubre de 2018 “POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, “INFIDER” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

3. CIRCULARES 2023 Y 2024

- Circular 0001 del 03 de enero de 2023. Sigep II Contratistas 2023.
- Circular 0002 del 10 de enero de 2023. Cuantías para contratar.
- Circular 0003 del 23 de enero de 2023. Cierre mensual contable y presupuestal 2023.
- Circular 0004 del 24 de enero de 2023. Reporte de pagos a través de la plataforma SECOP II.
- Circular 0006 del 15 de febrero de 2023. Requisitos y certificaciones para disminuir la base de retención en la fuente 2023, personas naturales contratistas.
- Circular 0008 del 21 de febrero de 2023. Reporte de pago a través de la plataforma SECOP II.

4. REGLAMENTACIÓN DE COMITÉS INTERNOS

Comité de Crédito.
Comité de Reestructuraciones.
Comité de Gestión de Cartera.
Comité de Bienes e Inventarios.
Comité de Conciliación.
Comité Financiero.
Comité de Riesgos.
Comité de Gestión de Activos y Pasivos – GAP.
Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación.
Inversiones Patrimoniales.
Comité de Gerencia.
Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.
Comité Estructurador y Evaluador.
Comité de Ciberseguridad y Seguridad de la Información.
Comité de Prevención y Atención de Emergencias.
Comité de Integridad.
Comité de Convivencia Laboral – CCL.
Comité de Seguridad Vial.
Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
Comité Técnico del Sistema de Gestión Institucional.
Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
Comité Ambiental.
Comité de Vivienda.
Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

5. NORMAS PRESUPUESTALES

- Ley 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.
- Decreto Ley 663 del 2 de abril de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.
- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
- Ley 1473 de 2011, por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 344 de 1996, por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones.
- Ley 526 del 12 de agosto de 1999, por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Ley 617 del 6 de octubre de 2000, “por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”.
- Decreto 1572/98, "Por el cual se reglamenta la Ley 443 de 1998 y el Decreto-ley 1567 de 1998."
- Decreto 755 del 28 de abril de 2000, por medio del cual se establecen las condiciones en que pueden celebrarse operaciones de redescuento con las entidades públicas descentralizadas de fomento y desarrollo regional de los entes territoriales.
- Ley 2277 de 2022, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 192 del 07 de febrero de 2001, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000.
- Decreto 533 del 02 de abril de 2001, por medio del cual se modifica el Decreto 755 de 2000, mediante el cual se reglamenta el artículo 109 de la Ley 510 de 1999.
- Decreto 2283 de 2003, por el cual se reglamentan algunas operaciones relacionadas con crédito público.
- Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2303 del 19 de julio de 2004, por medio del cual se modifican los numerales 2 y 5 del artículo 1° del Decreto 755 de 2000, mediante la cual se reglamenta el artículo 109 de la Ley 510 de 1999.
- Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1957 de 2007, “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia”, modificado por el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010 y se dictan otras disposiciones en la materia”.
- Decreto 1525 de 2008, por el cual se expide normas relacionadas con la inversión de los excedentes de liquidez de las entidades descentralizadas, considerando por excedentes de liquidez todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinen al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las entidades a que se refieren los capítulos ii, iii, y iv del presente decreto.
- Ley 1386 de mayo 21 de 2010, *por la cual se prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, Norma en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. (vigencias futuras).

- Ley 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1508 del 10 de enero de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1117 del 31 de mayo de 2013, por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 17 y 18 de la Ley 819 de 2003, el numeral 2 del artículo 270 y el literal a) numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.
- Decreto 1793 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 “por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1794 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 “por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1676 de 2013, por medio del cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias.
- Decreto 2548 de 2014, por el cual se reglamentan los artículos 4° de la Ley 1314 de 2009, 165 de la Ley 1607 de 2012, 773 y 774 del Estatuto Tributario.
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1625 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.
- Decreto 2153 de 2016, por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones.
- Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.
- Circular 019 de 2019, Registro de operaciones de crédito público.
- Decreto 678 de 2020, Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.
- Ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación.
- Ley 2155 de 2021, Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2021, por el cual se adicionan los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Ley 2159 de 2021, Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Decreto 2229 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan los artículos 20-3, 260-5, 260-9, 298-8, 356-3, 364-5, 378, 381, 512-1, 512-6, 513-12, 513-13, 555-2, 579, 579-2, 580, 588, 591, 592, 595, 596, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 607, 800, 803, 811, 876, 877, 910 Y 915 del Estatuto Tributario, artículo 170 de la Ley 1607 de 2012, artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 modificados por los

artículos 47 y 48 de la Ley 2277 de 2022, respectivamente, el parágrafo 7 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y artículo 51 de la Ley 2277 de 2022, se modifica el epígrafe y se sustituyen unos artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para establecer los calendarios de plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN a partir del año 2024 y siguientes.

6. RÉGIMEN DE ENDEUDAMIENTO Y CRÉDITO PÚBLICO

- Decreto 624 de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
- Decreto 2681 de diciembre 29 de 1993 se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas.
- Decreto 2359 del 26 de noviembre de 1993, a través del cual se estableció la estructura y funciones de la superintendencia bancaria.
- Ley 510 de1993, por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades. ART. 109, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 358 del 30 de enero de 1997, que reglamenta el artículo 364 de la Constitución y la materia de endeudamiento.
- Decreto 696 del 13 de abril de 1998, por medio del cual se reglamenta la Ley 358 de 1997.
- Ley 533 de 1999, por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno.
- Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 610 del 05 de diciembre de 2002, por medio del cual se reglamenta la Ley 358 de 1997.
- Ley 781 del 20 de diciembre de 2002, por medio del cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.
- Ley 863 de 2003, por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.
- Ley 901 de 2004, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.
- Ley 550 de 1999 y Ley 1116 de 2006 intervención económica de entidades.
- Ley 1176 de 27 de diciembre de 2007, por la cual se desarrolla los artículos 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3250 de 2011 modifica el artículo 48 de la ley 863 de 2003. Distribución de los recursos del FONPET (fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales).
- Decreto 533 de 2001, por el cual se modifica el Decreto 755 de 2000, mediante el cual se reglamenta el artículo 109 de la Ley 510 de 1999.
- Resolución 1865 de 2007, por medio de la cual se incluyen cuentas para registrar el riesgo operativo en los planes únicos de cuentas (PUC) aplicables a las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia obligadas a implementar el sistema de administración de riesgo operativo —SARO.
- Circular Externa 034 de diciembre 02 de 2013, la cual establece en el Titulo III, en el numeral 2. régimen especial para los Institutos de Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales que manejen excedentes de liquidez.
- Circular Externa 019 del 30 de septiembre de 2019, cuyo asunto es la solicitud de registro de operaciones de crédito público, sus asimiladas, operaciones de manejo de deuda y sus movimientos a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (reemplazó la circular externa 09 del 19 de junio de 2011).

- Circular 020 del 01 de octubre de 2019 a través del cual se indican los trámites de solicitud de certificación para estar al día en la Base de Datos y Registro de las Operaciones de Crédito Público, sus Asimiladas y operaciones de Manejo de Deuda Pública en el Sistema de Deuda Pública del MHCP.
- Decreto 1575 de 2022, por el cual se modifica el Título 1 de la Parle 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 - "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la deuda y conexas.

7. RÉGIMEN CONTRACTUAL

- Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó el seguro, d) Póliza de Manejo Global.
- Ley 80 de 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 136 del 02 de junio de 1994, por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Ley 397 de 7 de agosto de 1997, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Ley 365 del 21 de febrero de 1997, por medio de la cual se establecen las normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3420 del 20 de octubre de 2004, por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1121 del 29 de diciembre de 2006, por medio del cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- CE 022 de 2007, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- CE 061 de 2007 Superintendencia Financiera de Colombia. Modificación al Capítulo “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”.
- CE 026 de 2008 Superintendencia Financiera de Colombia. Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF y precisiones al SARLAF.
- Ley 1150 de 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Conpes 3714 del Riesgo Previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Ley 1708 del 20 de enero de 2014, por medio del cual se expide el Código de extinción de Dominio.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Circular Externa 055 de diciembre 22 de 2016, la cual establece en la Parte I – Instrucciones generales aplicables a las entidades vigiladas, Titulo IV – Deberes y responsabilidades, Capitulo IV - Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Decreto 92 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 1882 del 15 de enero 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Decreto 537 del 2 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Ley 2022 del 22 de julio de 2020, por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2046 del 06 de agosto de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
- Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021, por medio de la cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.
- Ley 2098 del 6 de julio de 2021, por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforma el Código Penal (Ley 599 de 2000), el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez.
- Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2111 del 29 de julio de 2021, por medio del cual se sustituye el título XI "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Circular Externa 011 del 20 de mayo de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto a la modificación de las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 20222, por medio del cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Local.
- Circular externa 008 de 2022, modificación parcial de la Circular cce-004 de 2021, modificada parcialmente por la Circular cce-004 de 2022 obligatoriedad de la utilización de los acuerdos marco de precios.
- Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- Circular 0014 del 31 de octubre de 2022, Sigep II – Contratistas.
- Circular externa 026 de 2022 – Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones para la constitución de provisiones por riesgo sobre la cartera de consumo.
- Circular 0001 del 03 de enero de 2023, Sigep II – Contratistas 2023.
- Circular Externa No. 002 de 2023 - Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II.
- Decreto 142 de 2023, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras

disposiciones.

- Decreto 1167 de 2023, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1074 de 2015, en aspectos relativos a los auxiliares de la justicia dentro del Régimen de Insolvencia Empresarial.

8. RÉGIMEN DE CONTROL

- Constitución Política de Colombia de 1991. Artículos 209, 267 y siguientes. Referentes al control interno y organismos de control.
- Ley 42 de 1993, Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1737 de 1998 modificado por Decreto 984 de 2012, Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.
- Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Ley 678 de 2001, por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Ley 951 de 2005, por medio del cual se crea el acta de informe de gestión.
- Circular 04 de 2005 sobre Evaluación Institucional por dependencias en cumplimiento de la ley 909 de 2004 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del Orden Nacional y Territorial.
- Circular 04 de 2006, sobre verificación cumplimiento normas de uso de SOFTWARE, emitida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.
- Circular 012 del 2007 modificada Circular 17 de 2011, sobre verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software). Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Circular 029 de 2014 Básica Jurídica. Superintendencia Financiera de Colombia. Parte II, Titulo V, Capitulo II, numeral II. Régimen Especial de los INFIS que manejan excedentes de liquidez.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Directiva presidencial 1 de 2015, sobre reporte a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de posibles actos de corrupción o irregularidades.
- Resolución 193 de 2016, por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Contaduría General de la Nación.
- Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. Artículo 14.
- Acto Legislativo No. 04 de 2019. Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal.
- Decreto 2484 de 2019, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- Decreto 338 de 2019, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado al sistema de control interno y se crea la red anticorrupción.
- Decreto Ley 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control

fiscal.

- Decreto 989 de 2020, por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.
- 40 Recomendaciones del GAFI, (Grupo de Acción Financiera Internacional), Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.
- Capítulo IV, del Título I, Parte I del Estatuto del Sistema Financiero que hace referencia al Sistema de Control Interno, para las entidades vigiladas por la Superfinanciera.
- Circular Externa 008 de 2023 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia ‘instrucciones relativas al Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas’.

9. MANEJO DE TRÁMITES

- Decreto 2150 de 1995: por el cual se suprimen y reforman regulaciones,

procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

- Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, “por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 0053 del 2012, “por el que se corrigen unos yerros en el Decreto Legislativo 19 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1755 del 30 de junio de 2015, “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 2052 de 2020, por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplen funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Ley 1548 del 05 de julio de 2012, por medio dela cual se modifica la Ley 769 de

2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 2094 del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

11. RÉGIMEN DEL SERVIDOR PÚBLICO Y OTROS

- Decreto 3135 del 26 de diciembre de 1968, por el cual se prevé la integración de la

seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.

- Decreto 2400 del 19 de septiembre de 1968, por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 de 1978, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1919/2002, "Por el cual se fija el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial."
- Decreto 1045 del 7 de junio de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.
- Ley 2010 del 2019, “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 378 del 9 de julio de 1997, por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.
- Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación.
- Ley 6 del 1945, "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial del trabajo.".
- Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 2663 de 1950, Código sustantivo del trabajo.
- Decreto 1227 de 2005, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998.
- Decreto 948 del 5 de junio de 1995; por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73,74, 75 y 76 del Decreto Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015, por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.
- Ley 12/1975, “Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre régimen de pensiones de jubilación
- Decreto 190 del 20 de enero de 2003, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 790 de 2002.
- Decreto 3074 de 1968, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 2400 de 1968.”
- Decreto 451 de 1984, Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional.”
- Decreto 330 de 2018, Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 2346 del 11 de julio de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Circular 01/2002, Aplicación de Decreto No 1919 del 27 de agosto de 2002, "Por el cual se fije el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel Territorial"
- Resolución Número 1918 del 5 de junio de 2009, por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución Número 1995 del 8 de julio de 1999, por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.
- Decreto 2539/2005, "Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los decretos ley 770 y 785 de 2005."Resolución Número 2844 del 16 de agosto de 2007, por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.
- Decreto 404 de 2006, “Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.”
- Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
- Decreto 1737 de 1998, “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”, modificado por el Decreto 2785 de 4 de agosto de 2011.
- Ley 995/2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración Pública en sus diferentes órdenes y Niveles".
- Ley 909 de 2004 Empleo Público, Carrera Administrativa y Gerencia Pública y sus Decretos reglamentarios, reglamentado por el Decreto 4500 de 2005, Reglamentada por el Decreto Nacional 3905 de 2009, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4567 de 2011.
- Ley 33/1973, "Por la cual se transforman en vitalicias las pensiones de las viudas".
- Ley 1960 del 27 de junio de 2019, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones
- Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- Ley 44/1977, "Por la cual se restablece la sustitución vitalicia para las personas que disfrutaron de conformidad con la Ley 171 de 1961. Decreto Ley 3135 de 1968".
- Ley 100 de 23 de diciembre de 1993 régimen de seguridad social, normas que la modifiquen o adicionen y Decretos reglamentarios.
- Decreto 1530 del 26 de agosto de 1996, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 815 del 8 de mayo de 2018, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.
- Ley 33 de 1985, por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público.
- Decreto 2351 del 20 de noviembre de 2014, por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial.

- Decreto 229 del 12 de febrero de 2016, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1064 del 26 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.
- Resolución Número 0156 del 27 de enero de 2005, “por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Circular 000070 del 13 de noviembre de 2009, Procedimientos e instrucciones para trabajo en alturas.
- Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Resolución Número 003673 del 26 de septiembre de 2008, por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.
- Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Ley 1562 del 11 de julio de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto 723 del 15 de abril de 2013, por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1832 del 3 agosto de 1994, "por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales".
- Decreto número 1703 de 2002, por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- Decreto 1443 del 31 de julio de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Decreto 055 del 14 de enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 472 del 17 de marzo de 2015, por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1477 del 5 de agosto de 2014, por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales.
- Resolución 111 del 27 de marzo de 2017, por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Gestión de seguridad y Saludad en el Trabajo para empleadores y contratantes.

- Decreto 052 del 12 de enero de 2017, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución Número 4927 del 23 de noviembre de 2016, por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 1273 del 23 de julio de 2018, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 1563 del 30 de septiembre de 2016, por el cual se adiciona al capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones.
  Resolución m0312 del 13 de febrero de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Ley 1831 de 2017, por medio de la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2404 de 2019, por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.
  - Ley 2114 del 29 de julio de 2021, por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241A del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2161 del 26 de noviembre de 2021, por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

12. MANUALES Y CÓDIGOS

- Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – **SARC**.

- Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – **SARLAFT.**
- Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez – **SARL.**
- Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado – **SARM.**
- Manual del Sistema de Administración de Riesgo Operativo –**SARO**.

INFIDER	MACRO PROCESO : APOYO	CODIGO: NM-SGC-003
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	VERSION: 03
		PAGINA: 1 DE 1
	NORMOGRAMA	FECHA: 16/09/2024

INTRODUCCION

El INFIDER, es un establecimiento público, de orden departamental, con personería jurídica, administrativa y financiera, dedicado a fomentar el desarrollo de los entes territoriales y sus entidades descentralizadas, a través de la financiación de proyectos de inversión con la colocación de créditos, además, contribuye a la promoción y el desarrollo socioeconómico, cultural, urbanístico, rural, deportivo, turístico y físico ambiental para el progreso departamental, municipal, regional y nacional a través de servicios financieros, intermediación en operaciones de redescuento, administración de recursos y asistencia técnica a los entes territoriales, entidades descentralizadas y empresas públicas y privadas que prestan un servicio público, generando valor público.

OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo facilitar el conocimiento de la normatividad vigente aplicable al INFIDER, por medio de la exposición de las disposiciones legales que rigen las diferentes actividades que se desarrollan en las diferentes áreas, recopilando las normas de nivel constitucional, legal, reglamentario, de autorregulación o actos administrativos de interés, facilitando el acceso a su consulta.
El Normograma que se presenta en este documento, es un instrumento útil, ágil y de fácil comprensión para los servidores públicos, contratistas, usuarios y la ciudadanía en general, que permite conocer, aplicar e interactuar con el marco legal aplicable al INFIDER.
Para cumplir con el objetivo de este documento se está recopilando las normas desde la creación y operación del Instituto a la fecha. Esta información estará disponible en el sitio Web del INFIDER.

Scanned with CamScanner

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda	MACRO PROCESO : APOYO	CODIGO: NM-SGC-003
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	VERSION: 03
		PAGINA: 1 DE 1
	NORMOGRAMA	FECHA: 15/09/2024

CODIGO DE LA NORMA	NOMBRE O TEMA		INT.	EXT.	ENTIDAD EMISORA		MEDIO DE ALMACENAMIENTO (Magnetico/Fisico)

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Ricaurte	MACRO PROCESO : APOYO				CODIGO: NM-SGC-003
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA				VERSION: 03
					PAGINA: 1 DE 1
	NORMOGRAMA				FECHA: 15/09/2024
					MEDIO DE ALMACENAMIENTO
CODIGO DE LA NORMA	NOMBRE O TEMA	INT.	EXT.	ENTIDAD EMISORA	(Magnetico/Fisico)

Scanned with CamScanner

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda	PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	
	CONTROL DE CAMBIO DE DOCUMENTOS	Versión: 02 6/08/2024

Fecha: 15/09/2024					
Nombre del Documento: Normograma					
Proceso: Gestión de Calidad					
Creación de Documento		**Modificación de Documento**	**x**	**Eliminación de documento**	
Justificación: Actualización del Documento y versión					
Descripción del tipo de solicitud: FORMATOS GENERALES					
SOLICITANTE:					
Nombre: David Fernando Giraldo Rojas					
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica					

VERSIÓN INICIAL: 02	**VERSIÓN ACTUAL: 03**
Vo.Bo CALIDAD: Gina Maritza Ruiz Velasquez	
APROBACIÓN/NEGACIÓN SOLICITUD	

APROBADA		NEGADA	

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Revisó: Fabian Noreña Arboleda Dirección Administrativa y Financiera	Aprobó: Duparfay de Jesus Buitrago Torres Gerente

Scanned with CamScanner

Gmail **German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com>**

Solicitud formato del normograma del INFIDER vigente para el 2024.

2 mensajes

German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com> 28 de noviembre de 2024, 14:42
Para: gina maritza ruiz velasquez <infidgr@gmail.com>

Doctora:
Gina Maritza Ruiz Velasquez
Calidad
INFIDER

Asunto: Solicitud formato del normograma del INFIDER vigente para el 2024.

Respetada Doctora:

Me permito solicitar muy respetuosamente el formato del normograma del INFIDER vigente para el 2024.

Lo anterior, para atender la solicitud que me hizo el jefe de la oficina asesora, consistente en “ajustar el normograma del INFIDER, el cual fue actualizado recientemente, en el formato aprobado por calidad”.

Agradezco el tiempo y disposición.

Cordialmente,

--

Germán Augusto Jiménez Restrepo.
Abogado Especialista en Derecho de Daños y Responsabilidad Pública y Privada.
Universidad Libre Pereira.
celular 3136401764
Correo germanjimenezabogado1@gmail.com

gina maritza ruiz velasquez <infidgr@gmail.com> 3 de diciembre de 2024, 8:31
Para: German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com>

Buenos dias, Dr.German
adjunto formato normograma y su hoja de control debidamente firmada
[El texto citado está oculto]

Extraer CamScanner 18-11-2024 12.24.pdf
1880K

Gmail German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com>

Normograma actualizado INFIDER 2024.

1 mensaje

German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com> 20 de diciembre de 2024, 11:18
Para: LILIANA MARIA JIMENEZ CANO <jefeoficinacontrolinterno@infider.gov.co>

Doctor: (a)
David Fernando Giraldo Rojas
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Liliana María Jiménez Cano.
Jefe Oficina de Control Interno.
INFIDER

Asunto: Normograma actualizado INFIDER 2024.

Respetada Doctores:

Me permito enviar el normograma del INFIDER consolidado en el formato suministrado por calidad, también, allegó normograma en pdf, asimismo, acta de aprobación formato.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

--

Germán Augusto Jiménez Restrepo.
Abogado Especialista en Derecho de Daños y Responsabilidad Pública y Privada.
Universidad Libre Pereira.
celular 3136401764
Correo germanjimenezabogado1@gmail.com

4 adjuntos

NORMAGRAMA INFI 2024.xlsx
166K

2. NORMOGRAMA - INFIDER..pdf
563K

3. Normograma aprobado..pdf
1880K

4. Gmail - Solicitud formato del normograma del INFIDER vigente para el 2024_.pdf
77K

Gmail **German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com>**

Normograma actualizado INFIDER 2024.

2 mensajes

German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com> 21 de diciembre de 2024, 10:17
Para: Jefe de Oficina Asesora Jurídica INFIDER <juridico@infider.gov.co>

Doctor:
David Fernando Giraldo Rojas
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
INFIDER

Asunto: Normograma actualizado INFIDER 2024.

Respetado Doctor:

Me permito enviar el normograma del INFIDER consolidado en el formato suministrado por calidad, también, allegó normograma en pdf, asimismo, acta de aprobación formato.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

--

Germán Augusto Jiménez Restrepo.
Abogado Especialista en Derecho de Daños y Responsabilidad Pública y Privada.
Universidad Libre Pereira.
celular 3136401764
Correo germanjimenezabogado1@gmail.com

4 adjuntos

4. Gmail - Solicitud formato del normograma del INFIDER vigente para el 2024_.pdf
77K

1. NORMAGRAMA INFI 2024.xlsx
166K

3. Normograma aprobado..pdf
1880K

2. NORMOGRAMA - INFIDER..pdf
563K

Jefe de Oficina Asesora Jurídica INFIDER <juridico@infider.gov.co> 21 de diciembre de 2024, 10:57
Para: German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com>

Recibido

David Giraldo R.
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda -INFIDER-
Dirección: Calle 19 No 7-53 Edificio Lotería de Risaralda Piso 4
[El texto citado está oculto]

Gmail **German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com>**

Informe de las dificultades encontradas para la correcta ejecución del contrato.

2 mensajes

German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com> 21 de diciembre de 2024, 10:22
Para: Jefe de Oficina Asesora Jurídica INFIDER <juridico@infider.gov.co>

Doctor:
David Fernando Giraldo Rojas
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
INFIDER

Asunto: Informe de las dificultades encontradas para la correcta ejecución del contrato.

Respetada Doctor:

Me permito informar que durante el desarrollo del contrato la jefa de control interno se programó diferentes tareas que requerían la recolección de documentación, análisis y generación de los respectivos informes, sin embargo, como la información depende de otros funcionarios, las actividades se fueron postergando hasta llegar al punto de que no se culminaron en un cien por ciento, ejemplo de ello está la revisión de los doce manuales, revisión de la contratación de la entidad periodo del 01 de junio al 15 de noviembre de los corrientes, comités de la entidad y manual del sistema de administración de riesgo crediticio (SARC) y manual de contratación e interventoría, no obstante, se apoyó en lo que más se pudo, pero, considero que todo lo que se debe realizar requiere más tiempo, debido a que cada actividad a realizar requiere la revisión de las normas vigentes y los procedimientos establecidos por el INFIDER para realizar los correspondientes informes y así poder hacer bien las actividades encomendadas.

Lo anterior, en aras de dar alcance al numeral 11 del contrato CPSP NO. 23 DE 2024, el cual establece el deber de *"Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo."*

Cordialmente,

--

Germán Augusto Jiménez Restrepo.
Abogado Especialista en Derecho de Daños y Responsabilidad Pública y Privada.
Universidad Libre Pereira.
celular 3136401764
Correo germanjimenezabogado1@gmail.com

Jefe de Oficina Asesora Jurídica INFIDER <juridico@infider.gov.co> 21 de diciembre de 2024, 10:57
Para: German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com>

Enterado Dr Jiménez

David Giraldo R.
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda -INFIDER-
Dirección: Calle 19 No 7-53 Edificio Lotería de Risaralda Piso 4

[El texto citado está oculto]

Gmail **German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com>**

Informe comité técnico de evaluación y calificación de cartera.

1 mensaje

German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com> 23 de diciembre de 2024, 8:00
Para: LILIANA MARIA JIMENEZ CANO <jefeoficinacontrolinterno@infider.gov.co>

Doctora:
Liliana María Jiménez Cano.
Jefe Oficina de Control Interno.
Celular 3143366323
INFIDER

Asunto: Informe comité técnico de evaluación y calificación de cartera.

Respetada Doctora:

Me permito enviar el Informe comité técnico de evaluación y calificación de cartera, con las recomendaciones que a mi juicio son procedentes, sin embargo, quedo atento a cualquier recomendación o modificación de su parte en aras de complementar dicho informe.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

--

Germán Augusto Jiménez Restrepo.
Abogado Especialista en Derecho de Daños y Responsabilidad Pública y Privada.
Universidad Libre Pereira.
celular 3136401764
Correo germanjimenezabogado1@gmail.com

2 adjuntos

INFORME COMITE TECNICO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA.docx
147K

COMITE TEC DE EVALUACION Y CALIFICACION CARTERA 2024.pdf
3746K

INFORME DE REVISIÓN INTERNA

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	23	Mes:	12	Año:	2024

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	Seguimiento al desarrollo del Comité técnico de evaluación y calificación de cartera.
Líder de Proceso / jefe(s) Dependencia(s):	GERENCIA OFICINA ASESORA JURÍDICA DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
Objetivo de la Revisión:	Realizar el seguimiento al Comité técnico de evaluación y calificación de cartera.
Alcance de la revisión:	Revisar el Comité técnico de evaluación y calificación de cartera, en especial los actos administrativos de constitución, sesiones en la vigencia, actas, compromisos entre otros aspectos de su funcionamiento vigencia 2024.
Criterios de la Revisión:	Ley 87 de 1993. Acuerdo 07 de 2022, manual SARC

Inicio de la Revisión						Ejecución de la Revisión				Cierre de la Revisión					
Día	01	**Mes**	12	**Año**	2024	**Desde**	01-12-2024 D / M / A	**Hasta**	23-12-2024 D / M / A	Día	23	Mes	12	Año	2024

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
LILIANA MARIA JIMENEZ CANO	GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO.

RESUMEN EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno del INFIDER, en uso de sus facultades legales y funcionales, en especial las consagradas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, las cuales giran en torno a actividades de revisión, verificación, validación y de evaluación independiente de la gestión institucional, se permite realizar el presente seguimiento al Comité técnico de evaluación y calificación de cartera 2024 del INFIDER, en especial, a los actos administrativos de constitución, sesiones en la vigencia, actas, compromisos, entre otros aspectos desde 01 de enero del 2024 hasta la fecha de presentación de este informe, con el objetivo de formarse un juicio sobre la materia objeto de análisis.

A través de este análisis, se busca identificar áreas de mejora y asegurar el cumplimiento de las normas y políticas internas. Dentro de ese orden de ideas, se hizo la revisión de la carpeta del Comité técnico de evaluación y calificación de cartera 2024 que tiene la oficina del director administrativo y financiero del INFIDER, donde se analizó la resolución de conformación, asimismo, se revisó las actas de reunión, entre otros aspectos que garanticen de forma razonable el cumplimiento de los objetivos y metas trazados por EL INFIDER.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS- RESULTADO/ RECOMENDACIONES GENERALES / CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN.

El presente informe inicia con la recolección de la información a través de correo electrónico que fue dirigido a la Gerencia, Jefe Oficina Asesora Jurídica y al Director Administrativo y Financiero, donde se solicita la documentación relacionada con los comités creados por el INFIDER, la cual, se recibió y se concluye lo siguiente:

El Comité técnico de evaluación y calificación de cartera fue creado mediante ACUERDO 001-2018 reestructurado con el ACUERDO 07-2019 MARZO DE 2019, y se reunirá como mínimo una vez al mes o cuando se considere necesario según el caso, para estudiar, analizar, realizar seguimiento y control, evaluando el riesgo de la cartera de créditos del INFIDER, asesorando y recomendando a la gerencia.

El Comité técnico de evaluación y calificación de cartera está conformado por el **Gerente**, **Director Administrativo y Financiero**, **Jefe Oficina Asesora Jurídica** y un **Profesional universitario de cartera**. La Secretaria está en cabeza del Director Administrativo y

Financiero. En cuanto a los invitados, tenemos al Jefe de la Oficina de Control Interno y a un Profesional universitario cartera.

En cuanto a las actas del Comité de Calificación y Evaluación de Cartera tenemos lo siguiente:

Acta de Comité de Cartera N°1: Se desarrolla la reunión el día 1 de abril de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se Analiza la solicitud de revaluación del crédito de Tesorería de la ESE HOSPITAL MENTAL FILANDIA QUINDIO.

La profesional de cartera da lectura al oficio de solicitud de prórroga de fecha 26 de marzo de 2024, allegado a través de correo electrónico del 26 de marzo de 2024, dirigido a la gerencia por parte de la ESE HOSPITAL MENTAL FILANDIA, identificado con el NIT. 890.000.992-0 por medio de su Representante Legal JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO donde solicitó lo siguiente, a saber: Solicita prorroga hasta el 20 de abril de 2024, sobre capital e intereses de la cuota del crédito en la Línea de tesorería, pagaré 22502310201, la cual vence el 27 de marzo de 2024.

Este Comité Técnico Extraordinario de Evaluación y Calificación de Cartera del INFIDER, analizó la solicitud elevada por la ESE HOSPITAL MENTAL FILANDIA, identificado con el NIT. 890.000.992-0 y una vez analizada la situación por parte de este comité se recomienda al gerente del INFIDER aprobar la prórroga de la cuota de capital e intereses del Pagaré 22502310201 que vencía el día 27 de marzo de 2024 hasta el día 20 del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Los intereses corrientes de prórroga generados deberán ser cancelados el día 20 de abril de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada.

En consecuencia, el INFIDER, emitió la resolución 100 de fecha 01 de abril del 2024 “por medio de la cual se aprueba prórroga de la fecha de pago del crédito” y finalmente, resuelve:

ARTÍCULO 1: Aprobar la solicitud de prórroga efectuada por la ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, identificada con el NIT. 890.000.992-0, para el pago de la cuota única correspondiente al crédito de Tesorería, según Pagaré N°22502310201 la cual tenía como vencimiento inicial el día veintisiete (27) de marzo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: Los intereses corrientes de prórroga generados, deberán ser cancelados el día 20 del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

Acta de Comité de Cartera N°2: Se desarrolla la reunión el día 24 de abril de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se analiza la aplicación de pagos de servidores públicos, montos superiores al valor de la cuota.

Se da inicio al análisis en cuanto a la aplicación de pagos de créditos de servidores públicos, montos superiores al valor de la cuota y se analizan diferentes alternativas dentro de las cuales se encuentran:

-Abono a Capital cuota más baja
-Abono a Capital para reducción de plazo
-Abono a Capital cuotas anticipadas

Este comité técnico extraordinario de evaluación y calificación de Cartera del INFIDER al realizar el análisis toma la decisión de dar aplicación:

(1) A lo establecido en el artículo 80 del manual de crédito SARC.
(2) Dar aplicación al abono a capital para la reducción del plazo.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

Acta de Comité de Cartera N°3: Se desarrolla la reunión el día 07 de mayo de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se analiza solicitud de refinanciación de línea de crédito de tesorería.

Se da Inicio al análisis de la solicitud de refinanciación mediante oficio 0524 del 12 de abril de 2024 a través del cual el señor WILMER GALLEGO Director Financiero de Imágenes Diagnosticas S.A. solicita la refinanciación de crédito obtenido a través del INFIDER, crédito de tesorería por valor de $3.000.000.000 con tasa de interés TDF+3.5 TV, pagadero a 13 meses y desembolsado el 16 de noviembre de 2023. Por consiguiente, los integrantes de este comité instauran que para el análisis de este caso se dará aplicación a lo establecido en el manual SARC en el artículo 19.1.2 a través del cual se establece que los créditos de tesorería únicamente son para temas de liquidez con plazo máximo de un año que deberán ser cancelados con recursos diferentes al de otro crédito por lo que no será factible refinanciar el crédito.
Así que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la votación de sus 4 integrantes, como resultado de este comité se concluye que dicho procedimiento no se puede efectuar.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

-La Dra. Liliana María Jiménez Cano jefe de oficina asesora control interno interviene solicitando que para los próximos comités se allegue la información correspondiente para el análisis previo de las solicitudes y sea remitida oportunamente.

-El Dr. David Fernando Giraldo Rojas jefe de oficina asesora jurídica solicita que se tenga en cuenta para revisión lo establecido en numeral 5 del artículo 61.4.8 solicitud de crédito

en el cual se describe que para la mencionada solicitud se requiere para orden de descuentos del salario a favor del INFIDER y en formato suministrado por el INFIDER dado que venimos teniendo problemas con la firma del mencionado formato y desde la Gobernación y la Alcaldía de Pereira se nos informa que solo nos pueden hacer llegar la capacidad de endeudamiento a través de correo electrónico, por lo tanto, se propone diseñar formato por parte de la oficina asesora jurídica, el cual deben remitir al INFIDER debidamente diligenciado vía correo electrónico para dar trámite a las solicitudes de crédito.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

Acta de Comité de Cartera N°4: Se desarrolla la reunión el día 16 de mayo de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se analiza solicitud de prórroga de la cuota #6 línea de crédito de tesorería.

Se da inicio al análisis de la solicitud de prórroga línea de crédito de tesorería mediante oficio de fecha del 14 de mayo de 2024 a través del cual el señor WILMER HERNANDO GALLEGO VILLA Director Financiero de Imágenes Diagnosticas S.A solicita la prórroga de cuota N° 6 que vence el 16 de mayo de 2024 de línea de crédito de tesorería Pagaré N°2006209501 obtenido a través del INFIDER, la cual después de analizada es aprobada por unanimidad.

Los intereses corrientes de prórroga generados, deberán ser cancelados el día 21 del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada.

En consecuencia, el INFIDER, emitió la resolución 130 de fecha 16 de mayo del 2024 “por medio de la cual se aprueba la prórroga de la fecha de pago de la cuota de un crédito” y finalmente, resuelve:

ARTÍCULO 1: Aprobar la solicitud de prórroga efectuada por IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A, identificada con el NIT. 800.189.984-6, para el pago de la cuota N°6 correspondiente al crédito de Tesorería, según Pagaré N°2006209501 la cual tiene como vencimiento inicial el día dieciséis (16) de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo,
ARTÍCULO 3: Los intereses corrientes de prórroga generados, deberán ser cancelados el día 21 del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada.
ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

Acta de Comité de Cartera N°5: Se desarrolla la reunión el día 24 de mayo de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se analiza solicitud de prórroga de la cuota #6 pagaré No. 12232309701, crédito de fomento para la fundación CUENCA.

Se da inicio al análisis de la solicitud de prórroga mediante oficio de fecha del 24 de mayo de 2024 a través del cual el señor MARINO DE JESÚS OSPINA representante legal de

la Fundación Cuenca solicita la prórroga de 15 días para el pago de cuota N° 06 que venció el 21 de mayo de 2024 Pagaré N°12232309701 crédito de fomento obtenido a través del INFIDER, la cual después de analizada es aprobada por unanimidad.

Los intereses corrientes de prórroga generados deberán ser cancelados el día 11 del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada y los intereses de mora generados hasta la fecha.

En consecuencia, el INFIDER, emitió la resolución 146 de fecha 24 de mayo del 2024 "por medio de la cual se aprueba prórroga de la fecha de pago de la cuota de crédito" y finalmente, resuelve:

ARTÍCULO 1: Aprobar la solicitud de prórroga efectuada por CUENCA, identificada con el NIT. 900117529-2, para el pago de la cuota No. 6 correspondiente al crédito de Fomento, según Pagaré N°12232309701 la cual tiene como vencimiento inicial el día veintiuno (21) de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: Los intereses corrientes de prórroga y los intereses de mora, deberán ser cancelados el día 11 del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

Acta de Comité de Cartera N°6: Se desarrolla la reunión el día 27 de mayo de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se analiza el abono de imágenes diagnosticas crédito de tesorería pagaré No. 2006209501 por un valor de 1.000.000.000 para reducción de cuota sin modificación de plazo y análisis de derecho de petición de la señora Elcy Nayid Zapata Cardona en el cual solicita que el valor de la liquidación le sea abonado en cuotas al crédito con pagaré No. 50982204501.

En primer lugar, se da inicio al análisis de la solicitud de reliquidación de crédito realizada por IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, teniendo en cuenta el abono realizado hoy 27 de mayo de 2024 por valor de $1.000.000.000 al crédito de tesorería Pagaré N° 2006209501 desembolsado el 16 de noviembre de 2023 por valor de $3.000.000.000 con una tasa DTF + 3.5, a un plazo de 13 meses con cuotas fijas de capital de $230.769.231 cuya última cuota es el 16 de diciembre de 2024 y un saldo a la fecha de $1.615.274.218 para la solicitud de reliquidación de crédito con la Intención de reducción de cuota sin cambiar el plazo inicialmente pactado y se tiene en cuenta lo siguiente:

Según el artículo 64.1.8 solicitud de crédito numeral 9 literal 2 del manual SARC el cual establece que buscando bajar la cuota, en tal caso se haría el abono y se reliquidaría el

crédito. Por lo tanto, se pone en consideración la aplicación del abono para disminuir la cuota, con el mismo plazo, la cual se somete a votación de sus 4 Integrantes y es aprobada por unanimidad.

Realizado el abono quedará un saldo de capital por valor de $622.348.353 el cual será cancelado en las 7 cuotas faltantes sin exceder el día 16 de diciembre de 2024 (según simulación anexa a la presente acta).

Se analiza el derecho de petición oficio N°0540 del 30 de abril de 2024 de la señora ELCY NAYID ZAPATA CARDONA CC 42.164.992 en el cuál ella solicita que el valor retenido de su liquidación por el INFIDER le sea abonado en cuotas al crédito con pagaré N°50982204501, De acuerdo a lo anterior y por unanimidad de voto de los integrantes del comité aprueban que según resolución N°134 de fecha 17 de mayo de 2024 el abono por valor de 58.809.070 al crédito con pagaré N°50982204501 crédito del INFIDER será abonado por cuotas.

PROPOSICIONES Y VARIOS
En base al punto Nº3 del presente comité se debe enviar requerimiento al proveedor del software por parte de la dirección administrativa y financiera con el fin de realizar en el aplicativo financiero el proceso aprobado en la presente acta.

En consecuencia, el INFIDER, emitió la resolución 147 de fecha 27 de mayo del 2024 “por medio de la cual se aprueba reliquidación de un crédito de tesorería y finalmente, resuelve:

ARTICULO 1: Aprobar la solicitud de re liquidación efectuada por IMÁGENES DIAGNOSTICAS, identificada con el NIT. 800.189.984-6, crédito de tesorería Pagaré No. 2006209501 según el abono realizado el 27 de mayo de 2024 por valor de $1.000.000.000. Conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

Acta de Comité de Cartera N°7: Se desarrolla la reunión el día 18 de junio de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se analiza la prórroga para el pago de la cuota número 1 de crédito de descuento de facturas según pagaré número 41292406401 para Medivalle SF SAS.

Se da inicio al análisis de la solicitud de prórroga mediante oficio de fecha del 16 de junio de 2024, el cual fue remitido a través de correo electrónico el día 17 de junio de 2024, mediante el cual el señor ANDERSON GAMINARA ANGULO representante legal MEDIVALLE SF SAS solicita la prórroga para el pago de cuota N° 01 que venció el 17 de

junio de 2024 Pagaré N° 41292406401 crédito de descuento de actas y facturas a través del INFIDER, la cual después de analizada es aprobada por unanimidad.

Los intereses corrientes de prórroga generados deberán ser cancelados el día 24 del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada y los intereses de mora generados hasta la fecha.

En consecuencia, el INFIDER, emitió la resolución 172 de fecha 18 de junio del 2024 “por medio de la cual se aprueba prórroga de la fecha de pago de un crédito y finalmente, resuelve:

ARTÍCULO 1: Aprobar la solicitud de prórroga efectuada por MEDIVALLE SF SAS, identificada con el NIT. 900517932-4, para el pago de la cuota N°1 correspondiente al crédito de actas y facturas, según Pagaré No. 41292406401 la cual tuvo como vencimiento inicial el día diecisiete (17) de junio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: Los intereses corrientes de prórroga y los intereses de mora, deberán ser cancelados el día 24 del mes de junio de 2024 junto a la cuota de prórroga.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

Acta de Comité de Cartera N°8: Se desarrolla la reunión el día 25 de julio de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se realiza análisis y evaluación de la cartera en edad D y E con corte a 30 de junio de 2024.

Se da inicio al análisis de la cartera al corte 30 de junio de acuerdo a la respuesta de auditoría presentada por el Revisor Fiscal Cesar Augusto Tamayo Sepúlveda, de los siguientes funcionarios que se encuentran en categoría D y E de la cartera del INFIDER y a los cuales no se les ha iniciado proceso MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA, GUILLERMO LEÓN HENAO FLOREZ, JORGE JERNANDO BARRETO HERNANDEZ, DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL Y ELSY LILIAN CANO GARCÍA.

La profesional de cartera inicia con el informe de los montos adeudados por dichos clientes.

Se analiza la situación jurídica de los funcionarios que se encuentran en categoría D y E de la cartera del INFIDER, y, se toman decisiones frente a la acción judicial a seguir.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Dr. David Fernando Giraldo Rojas propone la revisión y modificación del acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2022 y del 07 de septiembre de 2022 del Manual SARC donde se establecen las políticas de las edades de la cartera.

El Dr. Duparfay de Jesús Buitrago Torres propone plantear contrato sin CDP para el cobro pre jurídico en los que los honorarios de cobro los asuman los deudores.

Se propone reunión con el fondo Nacional de Garantías para que expongan los beneficios y condiciones y analizar la viabilidad de Aval que ofrecen para los créditos y así no necesitar codeudor.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

Acta de Comité de Cartera N°9: Se desarrolla la reunión el día 30 de julio de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se realiza análisis de solicitud de prórroga para el pago de cuota # 1 de crédito línea tesorería pagaré número 21712408701 para GUAYACANES LJL SAS.

Se da inicio al análisis de la solicitud de prórroga mediante oficio de fecha del 29 de julio de 2024, el cual fue remitido a través de correo electrónico, mediante el cual el señor LUIS ARCESIO MONTOYA ALVARAN representante legal GUAYACANES LJL S.A.S solicita la prórroga para el pago de cuota N° 01 que venció el 28 de julio de 2024 Pagaré N° 21712408701 crédito de tesorería obtenido a través del INFIDER, la cual después de analizada es aprobada por unanimidad con plazo para cancelación hasta el 26 de agosto del 2024.

Los intereses corrientes de prórroga generados deberán ser cancelados hasta el día 26 del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada y los intereses de mora generados hasta la fecha.

En consecuencia, el INFIDER, emitió la resolución 201 de fecha 30 de julio del 2024 “por medio de la cual se aprueba prórroga de la fecha de pago de un crédito y finalmente, resuelve:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud de prórroga efectuada por GUAYACANES LJL S.A.S, identificada con el NIT. 901.186.353-1, para el pago de la cuota Nº1 correspondiente al crédito de Tesorería, según Pagaré N°21712408701 la cual tenía como vencimiento inicial el día veintiocho (28) de julio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 3: Los intereses corrientes de prórroga generados, deberán ser cancelados el día 26 del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

Acta de Comité de Cartera N°10: Se desarrolla la reunión el día 29 de agosto de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se realiza análisis de solicitud de extensión de prórroga para el pago de la cuota # 1 y prórroga de la cuota # 2 de crédito línea tesorería pagaré # 21712408701 para GUAYACANES LJL SAS y análisis de solicitud de prórroga para el pago de la cuota # 9 de crédito de fomento pagare # 12232309701 para CUENCA.

Se da inicio al análisis de la solicitud de extensión de prórroga para GUAYACANES LJL S.A.S NIT. 901.186.353-1, solicitud de extensión de prórroga de cuota N°1 y prórroga cuota N°2 mediante oficio de fecha del 29 de agosto de 2024, el cual fue remitido a través de correo electrónico, y mediante el cual el señor LUIS ARCESIO MONTOYA ALVARAN representante legal GUAYACANES LJL S.A.S solicita la extensión de prórroga hasta el 05 de septiembre del 2024 para el pago de cuota N° 01 que venció el 28 de julio y de la cual ya se había realizado una primera prórroga hasta el 26 de agosto de 2024 que se habría aprobado en comité N°9 con Resolución N° 201 del 30 de julio del 2024. Adicionalmente solicita la prórroga de la cuota N° 2 hasta el 25 de septiembre de 2024 del mismo crédito el cual es línea de crédito de Tesorería con Pagaré N° 21712408701 obtenido a través del INFIDER.

Dicha solicitud después de analizada es aprobada por unanimidad, en la cual deberán cancelar las cuotas respectivas con sus intereses más los intereses de mora causados y los intereses corrientes de prórroga generados hasta las fechas solicitadas.

Se prosigue con el análisis de solicitud de prórroga realizada por CUENCA mediante oficio del 29 de agosto de 2024 en el cual solicitan plazo de 25 días para el saldo pendiente de la cuota N°9 ya que el 24 de agosto realizaron un abono por valor de $15.000.000 a la cuota del crédito de fomento con pagaré N°12232309701 obtenido a través del INFIDER.

Dicha solicitud después de analizada es aprobada por unanimidad, en la cual deberán cancelar el restante de la cuota respectiva hasta el día 15 de septiembre de 2024 con sus intereses más los intereses de mora causados y los intereses corrientes de prórroga generados a la fecha.

En consecuencia, el INFIDER, emitió la resolución 224 de fecha 29 de agosto del 2024 “por medio de la cual se aprueba prórroga de fecha de pago de un crédito y finalmente, resuelve:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud efectuada por GUAYACANES LJL S.A.S, Identificada con el NIT. 901.186.353-1, para el pago de la cuota N°1 y la cuota N° 2 correspondiente al crédito de Tesorería, según Pagaré N°21712408701 primera cuota tenía como vencimiento inicial el día veintiocho (28) de julio de 2024 y la segunda que tenía como fecha de vencimiento el veintiocho (28) de agosto, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Aprobar la solicitud de prórroga efectuada por CUENCA, identificada con el NIT. 900117529-2, para el pago del restante de la cuota N°9 correspondiente al crédito de Fomento, según Pagaré N°12232309701 la cual tuvo como vencimiento inicial el día veintiuno (21) de agosto de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 3: Los Intereses corrientes de prórroga generados junto con la cuota prorrogada, deberán ser cancelados el día 05 del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) para la cuota N°1 y hasta el 25 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) para la cuota N° 2 para GUAYACANES LJL S.A.S.

Los Intereses corrientes de prórroga y los Intereses de mora, deberán ser cancelados el día 15 del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada para CUENCA.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

Acta de Comité de Cartera N°11: Se desarrolla la reunión el día 03 de octubre de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se realiza Análisis de solicitud de prórroga para el pago de cuota N°1 de crédito línea Descuento de Actas y Facturas pagaré N° 42152412401 para COODESURIS.

Se da inicio al análisis de la solicitud de prórroga mediante oficio de fecha del 02 de octubre de 2024, recibido el 3 de octubre de 2024 radicado N°01-01-20241003000004042, mediante el cual el señor DAVID RICARDO CARDONA MOLINA Gerente de COODESURIS solicita la prórroga para el pago de cuota N° 01 que vence hoy 03 de octubre de 2024 Pagaré N° 42152412401 de crédito línea Descuento de Actas y Facturas obtenido a través del INFIDER, la cual después de analizada es aprobada por unanimidad con plazo para cancelación hasta el 21 de octubre del 2024.

Los Intereses corrientes de prórroga generados deberán ser cancelados hasta el día 21 del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada.

En consecuencia, el INFIDER, emitió la resolución 255 de fecha 03 de octubre del 2024 “por medio de la cual se aprueba prórroga de fecha de pago de un crédito y finalmente, resuelve:

ARTICULO 1°: Aprobar la solicitud de prórroga efectuada por COODESURIS, identificada con el NIT. 800.197.111-7, para el pago de la cuota N°1 correspondiente al crédito de Descuento de Actas y Facturas, según Pagaré N°42152412401 la cual tiene como vencimiento inicial el día tres (03) de octubre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: Los intereses corrientes de prórroga generados, deberán ser cancelados el día 21 del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

Acta de Comité de Cartera N°12: Se desarrolla la reunión el día 07 de octubre de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se realiza análisis de solicitud de prórroga del pago de la cuota # 7 de crédito línea descuento de actas y facturas pagaré # 40882401301 para ETEMCO SAS.

Se da inicio al análisis de la solicitud de prórroga mediante oficio de fecha del 07 de octubre de 2024, recibido el 07 de octubre de 2024 por correo electrónico, mediante el cual la señora CAROLINA CASTILLO LOPEZ Gerente de ETEMCO S.A.S solicita la prórroga para el pago de cuota N° 07 que vence hoy 07 de octubre de 2024 Pagaré N° 40882401301 de crédito línea Descuento de Actas y Facturas obtenido a través del INFIDER, la cual después de analizada es aprobada por unanimidad con plazo para cancelación hasta el 21 de octubre del 2024.

Los intereses corrientes de prórroga generados deberán ser cancelados hasta el día 21 del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada.

En consecuencia, el INFIDER, emitió la resolución 259 de fecha 07 de octubre del 2024 “por medio de la cual se aprueba prórroga de fecha de pago de un crédito y finalmente, resuelve:

ARTÍCULO 1: Aprobar la solicitud de prórroga efectuada por ETEMCO S.A.S, identificada con el NIT. 900460864-4, para el pago de la cuota N°7 correspondiente al crédito de Descuento de Actas y Facturas, según Pagaré N°40882401301 la cual tiene como vencimiento inicial el día (7) siete de octubre de 2024, hasta el (21) veintiuno de octubre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Los intereses corrientes de prórroga generados, deberán ser cancelados el día 21 del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) junto con la cuota prorrogada.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

Finalmente, se evidencia que el acta cuenta con las firmas de todos los asistentes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISIÓN

La Oficina de Control Interno con el ánimo de mejorar y fortalecer el proceso de situaciones que puedan ocasionar riesgos jurídicos para la entidad presenta la siguientes conclusiones y recomendaciones conforme a lo observado en los documentos aportados por Comité de Calificación y Evaluación de Cartera del INFIDER:

- Se recomienda la actualización del Acuerdo No 07 de 2022 correspondiente al Manual de Políticas del Sistema de Administración y Gestión del Riesgo Crediticio del INFIDER – SARC.

- Se recomienda evaluar la necesidad de contratar un técnico en administración del riesgo, debido, a que en el artículo 09 del Acuerdo No 07 de 2022 correspondiente al Manual de Políticas del Sistema de Administración y Gestión del Riesgo Crediticio del INFIDER – SARC, se menciona como miembro del Comité técnico de evaluación y calificación de cartera un técnico en administración del riesgo.

- Se recomienda revisar el Acta de Comité de Cartera N°1, dónde se desarrolla la reunión del día 1 de abril de 2024 con todos los integrantes del comité, en el cual se Analiza la solicitud de revaluación del crédito de Tesorería de la ESE HOSPITAL MENTAL FILANDIA QUINDIO, toda vez que, la misma quedo mal impresa, y quedo mesclada parte del acta con la resolución 100 de fecha 01 de abril del 2024 “por medio de la cual se aprueba prórroga de la fecha de pago del crédito”

APROBACIÓN DEL INFORME DE LA REVISIÓN		
Nombre Completo	**Responsabilidad** (cargo)	**Firma**
LILIANA MARIA JIMENEZ CANO	Jefe de Control Interno	



German Augusto Jiménez Restrepo.

Contratista.
Proyecto.

Gmail **German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com>**

Capacitación referente a la dimensión siete (7) de MIPG.

1 mensaje

German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com> 23 de diciembre de 2024, 8:00
Para: gina maritza ruiz velasquez <infidgr@gmail.com>, laura.hoyos@infider.gov.co, beatriz.echeverry@infider.gov.co, Alirio.sanchez@infider.gov.co, Lida.caceres@infider.gov.co, gerencia@infider.gov.co, administrativayfinanciera@infider.gov.co, Germanp67@infider.gov.co, LILIANA MARIA JIMENEZ CANO <Jefeoficinacontrolinterno@infider.gov.co>, Mariadolly.grisales@infider.gov.co, Helenith.toro@infider.gov.co, Claudio.cardona@infider.gov.co, Isabellalvarez@infider.gov.co, Jefe de Oficina Asesora Jurídica INFIDER <juridico@infider.gov.co>, adriana.tesoreria@infider.gov.co, presupuesto@infider.gov.co, estella.rodriguez@infider.gov.co, lauratorres@infider.gov.co, catamayo55@infider.gov.co, carolinaom9716@gmail.com, lmaria@infider.gov.co, nsanchezgiraldo21@gmail.com, infider@infider.gov.co, pagostesoreria@infider.gov.co, contrataciones@infider.gov.co, yeison.andres@infider.gov.co, pipegonzal@gmail.com, alegiraldo25@gmail.com, infidersst@gmail.com, arangobuitrago@gmail.com, juandavid20@gmail.com, melissavalbuena32@gmail.com, fabialza2@gmail.com, archivo.gestiondocumental2024@gmail.com, mirya41@hotmail.com, mcontreras@infider.gov.co

Señores:
Funcionarios
Contratistas
INFIDER

Asunto: Capacitación referente a la dimensión siete (7) de MIPG.

Respetada señores:

Me permito enviar la información para llevar a cabo la capacitación referente a la dimensión siete (7) de MIPG, la cual estará dirigida a personal de planta y contratistas.

Lo anterior, debido a que dentro de mis alcances me corresponde realizar una capacitación sobre la dimensión 7 que corresponde a control intern

Envió link donde se explica la dimensión 7

https://www.youtube.com/watch?v=Zk-WDffw9ko

Cordialmente,

--

Germán Augusto Jiménez Restrepo.
Abogado Especialista en Derecho de Daños y Responsabilidad Pública y Privada.
Universidad Libre Pereira.
celular 3136401764
Correo germanjimenezabogado1@gmail.com

4 adjuntos

Taller-control-interno.pdf
418K

2021-02-24_Infografia_7_control_interno.pdf
982K

Presentacion_Roles_jefes_control_interno.pdf
1043K

2021-05-04_Propuesta_Dimension_Control_Interno.pdf
6491K

Gmail

German Jimenez <germanjimenezabogado1@gmail.com>

Carpeta compartida contigo: "SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO 2024"

1 mensaje

Fabián Noreña Arboleda (vía Google Drive) <drive-shares-dm-noreply@google.com> 11 de diciembre de 2024, 14:11
Responder a: Fabián Noreña Arboleda <administrativayfinanciera@infider.gov.co>
Para: germanjimenezabogado1@gmail.com
Cc: jefeoficinacontrolinterno@infider.gov.co

Fabián Noreña Arboleda ha compartido una carpeta

F

Fabián Noreña Arboleda (administrativayfinanciera@infider.gov.co) te ha invitado a **colaborar en** la siguiente carpeta compartida:

Cordial Saludo,

Adjunto remito seguimiento a Planes de Mejoramiento.

SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO 2024

Abrir

Si no quieres recibir archivos de esta persona, bloquéala en Drive

Google LLC, 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, USA
Has recibido este correo electrónico porque administrativayfinanciera@infider.gov.co ha compartido un archivo o una carpeta de Google Drive contigo.

Google Workspace